

18

... el titular del
... 2019-0765 de
... XANDRA LOBO
... DE BOGOTÁ y
... no me permito remitir copia del
... y medidas cautelares) ACTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

11 DIC 2020

Radicación: 110014003048-2019-00131-00

Visto el informe secretarial y atendiendo la medida cautelar que da cuenta el c.2 del expediente, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora a fin de que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, y bajo los apremios del Art. 317 del C.G. del P., proceda a la notificación del extremo pasivo **LAS MEJORES PRODUCCIONES S.A.S.**, conforme lo prevé el artículo 291 y 292 idem, concordante con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: INDICAR a la parte demandante que vencido el término señalado en el numeral anterior, sin que haya cumplido con la carga impuesta, la demanda quedará sin efectos y se dispondrá la terminación del proceso, se condenará en costas y perjuicios siempre que haya lugar.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por Estado.

CUARTO: SOLICITAR a la Secretaría del Juzgado que controle los términos respectivos y que finalizados, ingrese la actuación al despacho con la información pertinente para adoptar la determinación que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL	
Bogotá, D.C.	
Notificado por anotación en ESTADO	
No. 47	de fecha 11 DIC 2020
La Secretaria	
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES	

11 DIC 2020

Imca